GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No.54 – Agosto 20 de 2020

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA20-11616 DE 2020 **1**
"Por medio del cual se modifican unas actividades del Proyecto de Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de Justicia a nivel nacional a cargo de la Unidad de Infraestructura Física del Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, y se autoriza la adición del contrato de construcción e interventoría de la sede judicial de Buga"

ACUERDO No. PCSJA20-11617 DE 2020 **5**
"Por el cual se derogan los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010"

ACUERDO No. PCSJA20-11618 DE 2020 **7**
"Por el cual se asigna nombre al Palacio de Justicia de Girardot (Cundinamarca)"

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PCSJA20-11619 DE 2020 8
"Por medio del cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo 11370 de 2019, en el cual se realizó la redistribución de procesos civiles de restitución de tierras, sin oposición, que se encuentran pendientes de proferir sentencia de los juzgados civiles de circuito especializados en Restitución de Tierras del Distrito de Mocoa, Pasto, Pereira y Popayán a los de Cali del Distrito Judicial especializado en Restitución de Tierras de Cali"

ACUERDO No. PCSJA20-11620 DE 2020 9
Por el cual se adopta una medida transitoria para la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA20-11616
13/08/2020

"Por medio del cual se modifican unas actividades del Proyecto de Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de Justicia a nivel nacional a cargo de la Unidad de Infraestructura Física del Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, y se autoriza la adición del contrato de construcción e interventoría de la sede judicial de Buga"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en la sesión del 8 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial, los cuales son parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Acuerdo PCSJA19-11315 de 19 de junio de 2019 estableció el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial.

Que mediante la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y por medio del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos.

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11474 de 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 que incluye el proyecto "Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de Justicia a nivel nacional" por valor de $47.093.577.154.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó documento técnico DT2020- XX, en el que solicitó la modificación de unas actividades de Construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de Justicia a nivel nacional a cargo de la Unidad de Infraestructura Física y la adición del contrato de construcción e interventoría de la sede judicial de Buga.

Que dentro de las razones expuestas de los cambios solicitados se encuentra la nueva

situación de restricciones en materia de movilidad y dificultades propias de la Emergencia Sanitaria Resolución 385, 407, 450, 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar algunas actividades del proyecto de construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, e incorporar dos actividades adicionales, así:

ACTIVIDADES	VALOR APROBADO ACUERDO PSCJA19-11474	RECURSOS BLOQUEADOS MHCP	SALDO ACTUAL	ADICION	REDUCCION	VALOR DEFINITIVO
CONSTRUCCIÓN SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES (CAQUETÁ).	$ 1.857.466.029		$ 1.857.466.029			$ 1.857.466.029
CONSTRUCCIÓN SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE LOS PATIOS (SANTANDER).	$ 3.843.484.760		$ 3.843.484.760			$ 3.843.484.760
CONSTRUCCIÓN SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE SAHAGÚN (CÓRDOBA).	$ 1.349.497.778		$ 1.349.497.778			$ 1.349.497.778
CONSTRUCCIÓN SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA).	$ 262.000.000		$ 262.000.000			$ 262.000.000
CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES DEL GUAMO (TOLIMA).	$ 3.266.835.987		$ 3.266.835.987			$ 3.266.835.987
CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ALBANIA, YACOPI Y MORROA.	$ 925.886.367		$ 925.886.367			$ 925.886.367
MOBILIARIO PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA).	$ 315.547.620		$ 315.547.620			$ 315.547.620
*ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SEDES JUDICIALES EN VILLA DEL ROSARIO, CAUCASIA, RIOHACHA, MALAGA , EL COCUY , PAZ DE ARIPORO, OROCUÉ, SARAVENA	$ 0		$ 0	$ 1.212.651.358		$ 1.212.651.358

*ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SEDES JUDICIALES EN SAN DIEGO, RIOFRIO, TRINIDAD, LA AGUADA, FONSECA, PAYA, EL CHARCO	$ 0		$ 0	$ 131.822.973		$ 131.822.973
**ADICIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN BUGA	$ 0		$ 0	$ 1.652.765.820		$ 1.652.765.820
TERMINACIÓN DE LAS SEDES DE FACATATIVÁ Y SOACHA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD Y OTRAS ACTIVIDADES.	$ 0		$ 0	$ 593.495.623		$ 593.495.623
**REALIZACIÓN DE CONSULTORÍA Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REVISIÓN ESTRUCTURAL DE LA SEDE DE ZIPAQUIRÁ.	$ 0		$ 0	$ 189.408.636		$ 189.408.636
CONSTRUCCIÓN SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE SOGAMOSO (BOYACÁ).	$ 7.418.776.099		$ 7.418.776.099	$ 2.024.380.788		$ 9.443.156.887
CONSTRUCCIÓN: PUERTO LIBERTADOR (CÓRDOBA).	$ 309.717.451		$ 309.717.451	$ 81.582.392		$ 391.299.843
CONSTRUCCIÓN: PIZARRO (NARIÑO).	$ 427.791.422		$ 427.791.422	$ 112.684.152		$ 540.475.574
CONSTRUCCIÓN : MOSQUERA (NARIÑO)	$ 386.891.127		$ 386.891.127	$ 101.910.643		$ 488.801.770
MOBILIARIO PARA LAS SEDES JUDICIALES DE SAHAGÚN, BELÉN DE LOS ANDAQUIES, MORROA, ALBANIA Y YACOPÍ.	$ 733.158.000		$ 733.158.000			$ 733.158.000
***CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES DE PUERTO CARREÑO (VICHADA).	$ 2.148.663.750		$ 2.148.663.750		$ 2.148.663.750	$ 0
***CONSTRUCCIÓN SEGUNDA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR (CESAR).	$13.438.447.931	$ 5.000.000.000	$13.438.447.931		$ 5.000.000.000	$ 8.438.447.931
***CONSTRUCCIÓN SEDE JUZGADOS PENALES DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).	$ 4.667.203.104		$ 4.667.203.104		$ 4.667.203.104	$ 0

***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE FACATATIVÁ, ZIPAQUIRÁ Y SOACHA (CUNDINAMARCA) Y TERMINACIÓN DE LAS SEDES DE FACATATIVÁ Y SOACHA.	$ 3.186.450.689		$ 3.186.450.689		$ 1.593.225.344	$ 1.593.225.345
*SEDES JUDICIALES PARA JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES CONSTRUIDAS Y DOTADAS, DISEÑOS DE SAN DIEGO, RIOFRÍO, TRINIDAD, AGUADA Y FONSECA.	$ 67.200.000		$ 67.200.000		$ 67.200.000	$ 0
***ESTUDIOS Y DISEÑOS TERMINADOS PARA LA SEDE JUDICIAL DE CAUCASIA (ANTIOQUIA).	$ 182.320.000		$ 182.320.000		$ 182.320.000	$ 0
***DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES DE RIOHACHA (LA GUAJIRA).	$ 188.000.000		$ 188.000.000		$ 188.000.000	$ 0
***DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES DE OROCUÉ (CASANARE).	$ 36.224.800		$ 36.224.800		$ 36.224.800	$ 0
***DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES DE VILLA DEL ROSARIO (NORTE DE SANTANDER).	$ 28.608.000		$ 28.608.000		$ 28.608.000	$ 0
*RECURSOS SIN ASIGNAR	$ 2.053.406.240		$ 2.053.406.240			$ 2.053.406.240
*RECURSOS SUSCEPTIBLES DE REDUCCION				$ 7.810.742.613		$ 7.810.742.613
TOTAL	**$47.093.577.154**	**$ 5.000.000.000**	**$47.093.577.154**	**$13.911.444.998**	**$13.911.444.998**	**$ 47.093.577.154**

* Actividades modificadas.
** Actividades adicionales
*** Actividades aplazadas.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adicionar el contrato 240 de 2018 suscrito para “REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE GUADALAJARA DE BUGA” por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.547.664.986) y 241 de 2018 cuyo objeto es “EJERCER LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LOS TRIBUNALES DE GUADALAJARA DE BUGA” por valor de CIENTO CINCO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($105.100.834).

ARTÍCULO 3. La actividad descrita en el artículo 2 del presente acuerdo, se encuentra respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal 29520 y 29620 del 7 de mayo de 2020, expedidos por el jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO 4. La presente autorización se expide en los términos del numeral 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable por la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos su control y seguimiento

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo modifica lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo PSCJA19-11474, proyecto de construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, y rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
Presidenta

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11617
13/08/2020

"Por el cual se derogan los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política y el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 8 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que según los artículos 112 y 136 de la Ley 6 de 1992, las entidades públicas del orden nacional y en particular la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, están

facultadas para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor y el de la Nación.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 dispone:

"Art. 2° Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. (…)
1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago. (…)".

Que la precitada Ley fue reglamentada mediante el Decreto 4473 de 2006, cuyo artículo 1 dispone, que el reglamento interno del recaudo de cartera debe expedirse por el representante legal de cada entidad.

Que en virtud de los artículos 98 y 99 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, y el Director Ejecutivo de Administración Judicial es su representante legal.

Que la Ley 1743 de 2014 consagra en su artículo 11 inciso 1 *"Cobro coactivo. La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006".*

Que con fundamento en la referida normatividad, corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial, expedir el acto administrativo por medio del cual se adopte el reglamento interno de cartera de las obligaciones a favor de la Rama Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. El Director Ejecutivo de Administración Judicial en uso de sus facultades legales, adoptará el Reglamento Interno para el Recaudo de las obligaciones a favor de la Nación – Rama Judicial.

Artículo 2. Derogar los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010 y las demás disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
Presidenta

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11618
13/08/2020

"Por el cual se asigna nombre al Palacio de Justicia de Girardot (Cundinamarca)"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de conformidad con lo decidido en sesión del 15 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1678 de 1958, modificado por el Decreto 2759 de 1997, establece los lineamientos para asignar con el nombre de una persona fallecida la denominación de una edificación pública.

Que el doctor Emiro Sandoval Huertas nació el 25 de abril de 1953 en el municipio de Girardot (Cundinamarca). Abogado y profesor de la Universidad Externado de Colombia. Escribió numerosos artículos y textos académicos relacionados con derecho penal y criminología crítica, entre ellos: *"La pena privativa de la libertad en Colombia y en la República Federal de Alemania"*, *"Penología: parte general y especial"* y *"sistema penal y criminología crítica: el sistema penal colombiano desde la perspectiva de la criminología crítica"*. Fue director nacional de instrucción criminal y juez penal en Bogotá. Al momento de su prematura e infortunada muerte en la toma del Palacio de Justicia, ocurrida durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985, se desempeñaba como magistrado auxiliar en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Su cuerpo fue entregado a su familia en abril de 2018, después de que se determinara que sus restos fueron enterrados en una fosa común. La dedicación, responsabilidad y sensibilidad del doctor Emiro Sandoval Huertas a la administración de justicia era absoluta, y acuñó la siguiente frase que lo inmortaliza, *"no era justo dormir, mientras había un preso que no podía salir de la cárcel sin su fallo"*.

Que las fuerzas vivas del departamento de Cundinamarca y su familia han apoyado la iniciativa de denominar el Palacio de Justicia del municipio Girardot (Cundinamarca) con el nombre del doctor Emiro Sandoval Huertas, por cuanto fue uno de los juristas asesinados en el holocausto del Palacio de Justicia, y su memoria no ha sido olvidada con el transcurrir del tiempo, al contrario, su recuerdo perdura en varias generaciones que lo exaltan como un hombre académico, responsable, culto, buen lector, estricto profesor, cariñoso y familiar.

Que para el Consejo Superior de la Judicatura es un compromiso histórico y un legado para el país enaltecer a aquellos hombres y mujeres que por su vocación de servicio a la Nación, particularmente, a la Rama Judicial, puedan servir de ejemplo a las nuevas generaciones.

Que el Consejo Superior de la Judicatura exalta la memoria del doctor Emiro Sandoval

Huertas y, por ello, escoge su nombre para designar el Palacio de Justicia de Girardot (Cundinamarca), ya que fue oriundo de esta entidad territorial y se destacó como un jurista que sirvió a la Rama Judicial, siendo inmolado en la toma del Palacio de Justicia.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Asignar al Palacio de Justicia del municipio Girardot (Cundinamarca), el nombre de **"EMIRO SANDOVAL HUERTAS**".

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
Presidenta

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11619
13/08/2020

"Por medio del cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo 11370 de 2019, en el cual se realizó la redistribución de procesos civiles de restitución de tierras, sin oposición, que se encuentran pendientes de proferir sentencia de los juzgados civiles de circuito especializados en Restitución de Tierras del Distrito de Mocoa, Pasto, Pereira y Popayán a los de Cali del Distrito Judicial especializado en Restitución de Tierras de Cali"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 5 de agosto de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11370 de 2019, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11541 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los juzgados civiles especializados en restitución de tierras de Mocoa, Pasto, Pereira y Popayán remitirán 81 procesos civiles en restitución de tierras, sin oposición y que se encuentren para proferir sentencia a los Juzgados 001, 002 y 003 civiles especializados en restitución de tierras de Cali.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca informó que los juzgados 002 y 003 especializados en restitución de tierras de Cali, tienen pendiente de proferir el fallo de 3 procesos, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó el movimiento de procesos de los despachos judiciales, y, evidenció la necesidad de prorrogar la medida hasta el 30 de noviembre de 2020, con el propósito de reducir el inventario de procesos civiles de restitución de tierras.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020, las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11370 de 2019, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11541 de 2020, para que los juzgados 002 y 003 civiles del circuito especializado en restitución de tierras de Cali, profieran fallo en los procesos civiles de restitución de tierras que tienen pendientes de dictar sentencia que fueron remitidos por los juzgados civiles especializados en restitución de tierras de Mocoa, Pasto, Pereira y Popayán.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca deberá realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este Acuerdo, con el fin de que los juzgados profieran los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
Presidenta

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11620
14/08/2020

"Por el cual se adopta una medida transitoria para la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 29 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, asignó recursos al Consejo Superior de la Judicatura en el presupuesto de la Rama Judicial para atender la creación de cargos transitorios que se requieran por necesidades del servicio.

Que en la sesión del 29 de abril de 2020 se aprobó que el Grupo de Gestión de Proyectos Especiales de la DEAJ sea supervisado por el director de la Unidad de Planeación y apoyado por un cargo transitorio de profesional universitario grado 20.

Que mediante Resolución PCSJSR20-079 del 11 de mayo 05 de 2020 se concede autorización al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar al Grupo Especial para la Gestión de Proyectos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Creación de Cargo.* Crear con carácter transitorio a partir 18 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20, en la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ARTÍCULO 2. *Perfil, requisitos y funciones*. El cargo de profesional universitario grado 20, creado en el presente Acuerdo, tendrá el siguiente perfil, requisitos, funciones y metas:

<table>
<tr><td>DENOMINACION DEL CARGO</td><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</td><td>GRADO</td><td>20</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td colspan="3">UNIDAD DE PLANEACIÓN</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS DE FORMACIÓN</td><td>Profesional con título en Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o carreras fines</td><td rowspan="2">NÚMERO CARGOS</td><td rowspan="2">1</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional</td></tr>
</table>

FUNCIONES

1. Apoyar al director de la Unidad de Planeación en las actividades de supervisión de los contratos de prestación de servicios del Grupo de Gestión de Proyectos Especiales.
2. Supervisar los contratos de prestación de servicios asignados por el director de la Unidad de Planeación.
3. Elaborar los informes de apoyo a la supervisión y los propios de la supervisión derivados de los contratos asignados.

4. Asistir en representación de la Unidad a las reuniones que sea asignado por el director de la Unidad, especialmente las relacionadas con el Grupo de Gestión de Proyectos Especiales.
5. Proyectar la respuesta de las peticiones que le sean asignadas, especialmente las provenientes de los contratistas del Grupo de Gestión de Proyectos.
6. Gestionar el trámite de pago a los contratistas cuya supervisión es responsabilidad del director de la Unidad de Planeación y los propios bajo su responsabilidad.
7. Prestar asesoría y asistencia técnica al director de la Unidad de Planeación en temas de competencia de la Unidad.
8. Elaborar los informes y estudios especiales asignados por el director de la Unidad de Planeación.
9. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño y formación profesional.

METAS

1. Presentar de manera eficiente los informes de supervisión asignados
2. Atender los derechos de petición oportunamente
3. Elaborar los informes asignados

ARTÍCULO 3. *Informes mensuales*. El director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial hará seguimiento al cumplimiento de la meta establecida, para tal efecto deberá enviar los informes de avance al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 4. *Disponibilidad presupuestal*. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. *Vigencia*. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
Presidenta

PCSJ/MMBD